

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: Fernández Ibáñez, Alejandro.
–DNI: 13704357-Z.
–Expediente: 255/02.
–Importe: 6,98.
–Fecha: 05/08/02.
–Número: 753.

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: González Cruz, Rafael.
–DNI: 20195922-J.
–Expediente: 248/02.
–Importe: 32,21.
–Fecha: 05/08/02.
–Número: 747.

Astillero, 30 de diciembre de 2002.–Miguel A. Alberdi Porcelli.
03/448

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de providencia de apremio de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

El jefe de la Unidad de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Por no haber sido posible notificar las providencias de apremio que afectan a los contribuyentes que a continuación se reseñan por causas no imputables a esta administración, mediante el presente anuncio se cita a los interesados en las mismas, o sus representantes, para ser notificados mediante comparecencia ante la oficina de Recaudación, sita en la calle Generalísimo, número 31, bajo de Astillero, donde deberán presentarse en el plazo de diez días desde el siguiente al de publicación de este anuncio, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes laborables.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del mismo, artículos 105 y 126 de la Ley General Tributaria.

Actuación que se notifica: Liquidaciones de ingreso directo - providencia de apremio.

Las liquidaciones que a continuación se reseñan han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal correspondiente, habiéndose dictado por el señor tesorero del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero providencia de apremio, liquidando el recargo de apremio (20%), y requiriendo a los deudores que a continuación se detallan para que efectúen el pago de la deuda y recargo en los plazos establecidos en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos de pago:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación de los citados actos (artículo 14.2 Ley 39/8, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

LIQUIDACIONES PLUSVALÍAS

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: Morales Díaz, Cirilo.
–NIF: 13.685.174-J.
–Expediente: 13/02.
–Importe: 58,31.
–Fecha envío: 31/10/02.
–Número: 923.

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: Mier Carabes, J. Antonio.
–NIF: 13.761.886-C.
–Expediente: 176/02.
–Importe: 563,16.
–Fecha envío: 26/07/02.
–Número: 726

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: Mora de las Heras, Fco. Vicente.
–NIF: 20.199.601-N.
–Expediente: 134/02.
–Importe: 164,61.
–Fecha envío: 26/07/02.
–Número: 704.

–Ejercicio: 2002.
–Contribuyente: Pérez Gañán, Aitor.
–NIF: 14.229.432-E.
–Expediente: 129/02.
–Importe: 492,50.
–Fecha envío: 26/07/02.
–Número: 699.

Astillero, 30 de diciembre de 2002.–Miguel A. Alberdi Porcelli.
03/449

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de apremio administrativo-embargo de bienes inmuebles.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Astillero,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a los deudores para con la Hacienda Municipal, que más adelante se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha sido imposible llevarla a efecto por resultar desconocido en el mismo, por estar ausente en horas de reparto o haber rehusado la notificación personal, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la Vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97 (BOE de 31 de diciembre), se cita, a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan para que comparezcan, por sí o por representante legal, en la Recaudación de Tributos Municipales sita en calle Generalísimo, 31, bajo, Astillero, de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia el acto administrativo que le afecta cuya referencia de expediente

consta seguidamente y designen domicilio para la práctica de las sucesivas notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento en plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello sin perjuicio del derecho general de comparecencia en el expediente.

- Expediente: 097/99.
- Contribuyente: Santamaría González, M^a Elena.
- NIF: 20196215F.
- Deuda: 236,18.
- Fecha envío: 03/12/02.
- Número envío: 997.

La diligencia de embargo de inmuebles se ha dictado en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el principal de los débitos, recargos de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento, siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 112 del Reglamento General de Recaudación y 112 de la Ley General Tributaria.

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 30 de diciembre de 2002.-Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

03/450

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado para el cuarto trimestre de 2002 y apertura del período de cobro.

Aprobado por resolución de Alcaldía número 17 de fecha 8 de enero de 2.003, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2002, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 16 de febrero hasta el 16 de abril de 2003, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20% de la deuda no ingresada y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 10 de enero de 2003.-El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

03/484

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y Licencia Urbanística.

Por ser el domicilio del interesado y ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos, se practica la notificación de la siguiente liquidación tributaria al amparo de lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 30/1992.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y LICENCIA URBANÍSTICA

Expediente: 50/341/01.
-Transmitente: Iriarte Solla, Juan Luis (13790853-F), como gerente de «Solar de Miracruz, Sociedad Limitada».
-Deuda: 26,00 euros.

-Expediente: 50/341/01.
-Transmitente: Iriarte Solla, Juan Luis (13790853-F), como gerente de «Solar de Miracruz, S. L.».
-Deuda: 33,66 euros.

Mencionado importe deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria o, directamente en la Tesorería Municipal: Santander Central Hispano 0049-5317-14-2814000837.

-Período ordinario de ingreso.:

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

-Período ejecutivo: Transcurrido el mencionado plazo, el débito pasará a vía ejecutiva, con el recargo del 20 % más costas de procedimiento e intereses de demora; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 61 y siguientes de la Ley General Tributaria, de conformidad con la modificación parcial por la Ley 25/95, de 20 de julio.

Contra la presente liquidación puede Vd. interponer los siguientes recursos: en el plazo de un mes, el recurso de reposición ante la Alcaldía a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; art. 13.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación del recurso de reposición, puede Vd. Interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo será de un año, a contar desde la interposición del recurso para el caso de que no se produzca resolución expresa.

No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 13 de enero de 2003.-El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

03/427

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Citación para notificación de apremio administrativo-providencia de apremio.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (BOE de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio,